

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 11 de Setiembre de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº 10.814

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto viable a medidas disciplinarias)

RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesio- nales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veinteñal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,— la página, más un adicional d. \$ 7.500,— en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 49.600,—
b) Semestral	\$ 31.000,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—

Ejemplares sueltos:

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 350,—
Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5448	6-9-79	Modificar el artículo 6º de la Ley Nº 5335	3368
Nº 5449	6-9-79	Aprobar la Ordenanza Nº 66/78 sancionada por la Mu- nicipalidad de Metán	3369
Nº 5450	6-9-79	Modificar los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 390	3369

DECRETOS

S. G. de la Gob. (continuación del Decreto Nº 1058 del 15-8-79) — Estructura orgánica y funcional, misión y funciones de las siguientes de- pendencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Anexo VI, VII y VIII)	3369
S. G. de la Gob. Nº 1061 del 21-8-79 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	3373

DECRETOS

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 1064 del 22-8-79 — Autorizar a la Dirección General de Información Pública a contratar publicidad con diarios locales	3373
M. de Gobierno Nº 1066 del 22-8-79 — Autorizar el funcionamiento de secciones de 1er. año de Bachilleratos Manuales	3374
M. de Economía Nº 1067 del 22-8-79 — Aprobar la Resolución SEOP Nº 235/79 dictada por el Sr. Secretario de Estado de O. Públicas ..	3375

DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 1059 del 16-8-79 — Poner en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Capitán de Fragata (R) René Julio Davids y a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al doctor Jorge Oscar Folloni	3376
S. G. de la Gob. Nº 1060 del 20-8-79 — Declara huésped de honor de la Provincia al General de Brigada D. Llamil Reston	3376
S. G. de la Gob. Nº 1062 del 22-8-79 — Designar interinamente a la señorita Ana María Escobar	3376
S. G. de la Gob. Nº 1063 del 22-8-79 — Aféctase temporariamente al Aeródromo Tartagal, un automotor de la Direc. de Información Pública	3376
M. de B. Social Nº 1065 del 22-8-79 — Rechazar el recurso interpuesto por el ingeniero Hipólito Benito Fernández	3376

EDICTO DE MENSURA

Nº 35559 — Eduardo Gabriel Medina, Expte. Nº 14.707/79	3376
--	------

EDICTOS DE MINAS

Nº 35528 — Salinas Grande S.A., Expte. Nº 10.142-R	3376
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 35569 — Ministerio de Bienestar Social, Licit. Públ. Nº 7	3377
Nº 35568 — Universidad Nacional de Salta, Licit. Públ. Nº 4/79	3377
Nº 35580 — Dirección General de Fabricaciones Militares, Licit. Públ. Nº 5/79	3377

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 35550 — José Héctor Dolz	3377
-----------------------------------	------

EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 35571 — Benjamín Roberto Antonio Juncos, Expte. Nº 34-93054/78	3377
Nº 35519 — Miguel Angel Falce, Expte. Nº 34-97929/79	3378

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 35589 — Figueroa o Figueroa Peña, Raúl Eduardo, Expte. Nº 16.194/79	3378
Nº 35578 — Bernarda Cruz	3378
Nº 35577 — Ramón Rosa Cayata o Ramón Cayata	3378
Nº 35575 — José Antonio Olmedo, Expte. Nº 14.679/79	3378
Nº 35572 — Yazlle Elías, Expte. Nº 51.781/79	3378
Nº 35570 — García Angela Arribas, Expte. Nº 48.897/79	3378
Nº 35564 — Martínez, Braulia Alemán de y Martínez Maygua, Simeón, Expte. Nº 15.678/79	3379
Nº 35548 — Félix Eduardo Sapag, Expte. Nº 14588/79	3379
Nº 35545 — Juan Torrico, Expte. Nº 56364/79	3379
Nº 35544 — Sulca Félix, Expte. Nº 56363/79	3379
Nº 35543 — Cuellar José María Antonio, Expte. Nº 14346/78	3379
Nº 35542 — Zenovia Magan de Ledesma, Expte. Nº 67181/79	3379
Nº 35540 — Manuel Herrera, Expte. Nº 14551/71	3379

REMATES JUDICIALES

Nº 35582 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Expte. Nº 38.836/79	3379
--	------

	Pág.
Nº 35580 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 31.927/78	3380
Nº 35579 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 7.462/79	3380
Nº 35576 — Por José Amaro Zapia, Juicio: Montañez, Jorgs vs. Morillo, Luis Francisco Expte. Nº 32.781/79	3380
Nº 35566 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 27.566/74	3380
Nº 35554 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Paz Benigno Mateo y otros vs. Anta S.R.L., Expte. Nº 50/75	3380
Nº 35551 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Coronel Claudio Emilio, Expte. Nº 7428/79 ..	3380
Nº 35500 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: c/Castaño Carlos y Anastacio, Expediente Nº 7027/79	3381

EDICTOS JUDICIALES

Nº 35583 — Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. Expediente Nº 64.094/76	3381
Nº 35549 — Banco de Galicia y Buenos Aires c/Perfecto Angel; Felipe Santiago Salcedo y otros, Expte. Nº 65720/78	3381
Nº 35516 — Distribuidora Comercial Noroeste	3381

CITACIONES A JUICIO

Nº 35581 — Blanca E. Correa, Expte. Nº 33.161/79	3381
Nº 35574 — Juana Rosa Galván y Martín César Díaz, Expte. Nº 55.133/78	3381

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 35585 — San José S. A.	3382
--------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 35587 — Corporación del Noroeste S. A., para el día 28-9-79	3384
Nº 35584 — Club Atlético Tartagal, para el día 23-9-79	3384
Nº 35573 — Club Central Norte Argentino, para el día 30-9-79	3385
Nº 35560 — Avícola Salta S. A., para el día 29-9-79	3385
Nº 35557 — A.S.E.M.B.A.L., para el día 22-9-79	3385
Nº 35563 — El Recreo S.A., para el día 22-9-79	3386

RECAUDACION

Nº 35588 — Del día 10-9-79	3386
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 6 de setiembre de 1979

LEY Nº 5448

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 50.441/79 - Código 66 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 6º de la ley Nº 5335 el siguiente párrafo:

“El veinte por ciento (20 %) de los fondos a que se refiere el segundo párrafo de este ar-

tículo, se depositará por la Dirección General de Rentas a la orden de la Secretaría de Estado de Seguridad Social en una cuenta especial habilitada a tal efecto en el Banco Provincial de Salta. La suma que resulte será utilizada exclusivamente para atender requerimientos o situaciones que, dentro del marco de la ley, se planteen en el área de influencia de las Cooperadoras que cuenten con menores ingresos; o de otras, siempre que se trate de casos de extrema necesidad”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLÓA - Solá Figueroa - Davids - Müller - Alvarado

Salta, 6 de setiembre de 1979

LEY Nº 5449

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en Expediente Nº 85-1141/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º inciso 4.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 66/78 sancionada por la Municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, con fecha 30 de octubre de 1978, mediante la cual se dona a la Provincia de Salta el inmueble de propiedad municipal, identificado como catastro Nº 8381, con una superficie de 1 hectárea 7.440,50 m²., ubicado dentro del ejido municipal y destinado a la construcción de los edificios necesarios para el funcionamiento del Distrito Judicial del Sud de la Provincia y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Metán, 30 de octubre de 1978 - Ordenanza Nº 66/78. Visto los trámites efectuados mediante Expedientes Nros. 32.169/78 y 85-1141/78 referidos a la donación de un terreno de propiedad municipal en favor del Estado Provincial, para la construcción de los edificios destinados al funcionamiento del Distrito Judicial del Sud; a la autorización conferida a fs. 8 por la Secretaría de Estado de Municipalidades y en ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto Provincial Nº 1177/76 de fecha 16 de junio de 1976. El Intendente Municipal de Metán sanciona y promulga con fuerza de ORDENANZA: Artículo 1º - Dónase a favor del Estado Provincial, el inmueble de propiedad municipal identificado con los siguientes datos contenidos en el plano de subdivisión Nº 1021, Manzana 19, Parcela 1, Catastro Nº 8381, con una superficie de 1 Ha. 7.440,50 m²., que limita: al Norte con catastro 1232 de propiedad del señor Adolfo López; al Sud con calle Santa Fe Oeste; al Este con catastro 1232 de propiedad del señor Adolfo López y al Oeste con calle Suiza actual calle Sirio Libanés de esta ciudad. — Artículo 2º - El terreno a que hace referencia el artículo 1º será destinado a la construcción de edificios para el funcionamiento del Distrito Judicial del Sud de la Provincia. — Artículo 3º - Déjase establecido que si transcurridos dos años a contar de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, no se han iniciado las obras objeto de la donación, el terreno de referencia volverá al dominio municipal sin que sea necesario ejercer ningún tipo de acción reivindicatoria. — Artículo 4º - La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Gobierno y firmada por los señores Secretarios de Hacienda y de Obras Públicas Municipal. — Artículo 5º - Elévese la presente al Superior Gobierno de la Provincia de Salta para su correspondiente estudio y aprobación. — Artículo 6º - Comuníquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas y archívese. — Fdo. Pablo César Arroyo, Intendente Municipal. — Ingeniero Fernando de San Román, Secretario de Obras Públicas. —

Carlos Antonio Sosa, Secretario de Hacienda. — Marino Antonio García, Secretario de Gobierno”

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles deberá tomar posesión del mismo en nombre del Superior Gobierno de la Provincia y efectuar la registración correspondiente.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 6 de setiembre de 1979

LEY Nº 5450

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en los Expedientes Nros. 43.683/78, 35.202/76 - Código 66 y 82.740/77 - Código 29 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 1º, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto ley Nº 390 de fecha 11 de setiembre de 1963, dejando establecido que el Hogar de Tránsito para Ancianos se denominará en lo sucesivo, Hogar de Ancianos “Santa Ana”.

Art. 2º — Derógase el artículo 2º del decreto ley Nº 390 de fecha 11 de setiembre de 1963 y dispónese que el Hogar de Ancianos “Santa Ana” tendrá dependencia directa de la Dirección de Familia y Minoridad de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Müller - Davids - Alvarado

DECRETOS

(Continuación del Decreto Nº 1058 del 15-8-79)

ANEXO VI

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS DE LA PROVINCIA**

MISION:

Intervenir en la creación, funcionamiento, disolución y liquidación, en jurisdicción provincial, de las sociedades por acciones, de las asociaciones civiles y de las fundaciones y fiscalizar concurrentemente con los organismos nacionales de control, los fondos comunes de inversión, sociedades de capitalización y ahorro, sociedades de ahorro y préstamo, bancos, compañías de seguros, entidades financieras y otras sujetas a un control nacional especial, que se constituyan en la Provincia o que constituidas en otras jurisdicciones ejerzan su actividad en la Provincia de Salta.

FUNCIONES:

- Verificar, controlar y fiscalizar los contratos constitutivos y sus reformas y variaciones de capital de las sociedades por acciones.
- Fiscalizar el funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades indicadas en el Artículo 3º, puntos 3.1.3. y 3.1.4. de la Ley 4583/73.

- Fiscalizar el funcionamiento y liquidación de las sucursales y agencias de Sociedades Extranjeras, y aprobar la cancelación resuelta por la Sociedad.
- Aprobar el Acta Fundacional y Estatuto y aconsejar al Ministerio de Gobierno, la autorización para funcionar, cuando corresponda, de las Asociaciones Civiles y Fundaciones encuadradas en el Artículo 33, 2ª parte, inciso 1º, del Código Civil.
- Fiscalizar el funcionamiento, disolución y liquidación, aconsejando al Ministerio de Gobierno la resolución que corresponda, de las Asociaciones Civiles y Fundaciones encuadradas en el Artículo 33, 2ª parte, inciso 1º del Código Civil.
- Autorizar y fiscalizar el funcionamiento en la Provincia, de las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el extranjero que pidan su reconocimiento o pretendan actuar en la Provincia.
- Solicitar al Ministerio de Gobierno la intervención de las Asociaciones Civiles y las Fundaciones cuando hubiere constatado actos graves que importen violación de la Ley, Estatutos o Reglamentos.
- Intervenir con facultades arbitrales en los conflictos que se susciten entre las asociaciones civiles y sus asociados.
- Aprobar los reglamentos, que no sean de simple organización interna, dictado por los entes sometidos a su control.
- Aplicar sanciones a las sociedades, asociaciones, fundaciones, sus directores, síndicos o administradores que no den cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley, el estatuto social o los reglamentos.
- Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades por acciones, los fondos comunes de inversión, las asociaciones civiles y fundaciones.
- Organizar y llevar el Registro Provincial de sociedades por acciones, de asociaciones civiles, fundaciones y de sociedades especiales.
- Intervenir o prestar asesoramiento en todos los asuntos de carácter jurídico y legal de competencia de la Dirección.
- Supervisar la inscripción de toda sociedad autorizada a funcionar, en el Registro Provincial de Sociedades.
- Supervisar la confección de estadísticas relativas a las entidades registradas, en consideración a su distribución geográfica, a su objeto, capital, patrimonio, resultados operativos y toda otra información que sea de interés para el ejercicio del control.
- Hacer cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto número 3196/68).
- Supervisar todas las tareas relativas a Administración de Personal, de acuerdo a su nivel de competencia y normas recibidas de la Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno.
- Velar por el estricto cumplimiento de: las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 705/57), su reglamentación y otras nor-

mas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.

- Fiscalizar las funciones relativas al patrimonio de la Dirección (Decreto Nº 7655/72), y al Servicio de Maestranza.

DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES CIVILES

MISION

Entender en todo lo relacionado a la creación, funcionamiento y disolución de Asociaciones Civiles y Fundaciones, en el ámbito de la Provincia.

FUNCIONES:

- Analizar y dictaminar los pedidos de personería jurídica de las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones Nacionales o Provinciales que deseen funcionar en la Provincia.
- Informar sobre reformas de estatutos, retiro de personería jurídica, fusiones e intervenciones.
- Estudiar la documentación de asambleas en sus aspectos legales.
- Entender en las denuncias referidas a los entes controlados.
- Orientar a las autoridades sociales sobre la forma adecuada de dar cumplimiento a las normas legales y estatutarias.
- Fiscalizar el funcionamiento de las citadas entidades mediante inspecciones e investigaciones en relación con sus estados y registros contables.
- Proponer la concurrencia de inspectores a asambleas y reuniones de órganos directivos.
- Disponer verificaciones de actuaciones determinadas, en las asociaciones civiles y fundaciones.
- Informar sobre irregularidades en los entes que controla.
- Dictaminar en los conflictos a que se refiere el Artículo 3º de la Ley 4583.
- Analizar los aspectos contables de la constitución de las asociaciones civiles y fundaciones e informar de la regularidad o irregularidad de los mismos.
- Controlar los aspectos contables de la disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones.
- Analizar los balances de las asociaciones civiles y fundaciones.
- Estudiar la documentación de asambleas en sus aspectos técnico-contables.

DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES POR ACCIONES

MISION:

Entender en todo lo relacionado a la constitución, funcionamiento y disolución de sociedades por acciones, sucursales y agencias de sociedades extranjeras, como asimismo fiscalizar los demás aspectos legales y contables de todas estas sociedades sujetas al contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas.

FUNCIONES:

- Dictaminar en la faz legal y contable en los pedidos de conformidad administrativa de las sociedades por acciones.
- Expedirse sobre reformas de estatutos, modificaciones de capital, fusión, transformación,

escisión, disolución y liquidación de las citadas sociedades.

- Estudiar la documentación de asambleas en sus aspectos legales y técnico-contables.
- Dictaminar sobre los reglamentos internos de las entidades controladas, que deban someterse a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- Proponer y ejecutar planes de control de las sociedades sujetas a su fiscalización.
- Fiscalizar el funcionamiento de las sociedades de capital y sociedades extranjeras, mediante inspecciones e investigaciones de los libros y registros obligatorios.
- Proponer la concurrencia de inspectores a las asambleas convocadas por las sociedades.
- Verificar las actuaciones de las sociedades controladas.
- Entender en las denuncias referidas a estas entidades.
- Informar y proponer la aplicación de sanciones a las sociedades que presenten irregularidades en su funcionamiento.
- Informar en los pedidos de autorización para el desarrollo de actividades de sucursales y agencias de sociedades extranjeras, dictaminando sobre los documentos constitutivos, sus reformas y la cancelación resuelta por dichas entidades.
- Orientar a las autoridades de las distintas Sociedades sobre la forma adecuada de dar cumplimiento a las normas legales y estatutarias.
- Analizar los aspectos contables de la constitución de sociedades por acciones, sucursales y agencias de sociedades extranjeras e informar sobre regularidades o irregularidades de los mismos.
- Analizar e informar sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales en la adquisición de fondos de comercio, integración de capitales con bienes, créditos, dividendos o reservas, reducción de capitales y fusiones de las sociedades sujetas al control de este Organismo.
- Controlar los aspectos contables de la disolución y liquidación de las sociedades por acciones, de las sucursales y agencias de sociedades extranjeras.
- Informar en trámites de revalúos contables.
- Analizar los balances de las sociedades anónimas, en comanditas por acciones, sucursales y agencias de sociedades extranjeras.
- Fiscalizar mediante inspecciones e investigaciones, los aspectos contables de las modificaciones del acto constitutivo y del capital de las entidades citadas.
- Fiscalizar el funcionamiento de las entidades citadas mediante inspecciones e investigaciones en relación con sus estados y registros contables.
- Informar sobre irregularidades en los entes que controla.

ANEXO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE MUNICIPALIDADES

MISION:

Brindar al Poder Ejecutivo la información necesaria para la programación y ejecución de la política provincial en el interior y asistir a las Municipalidades en su gestión.

FUNCIONES:

- Asistir al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación en la elaboración de las directivas a impartir a las autoridades municipales.
- Mantener permanentemente informada a la Superioridad de las necesidades de los Municipios del Interior.
- Prestar asesoramiento y asistencia a las Municipalidades.
- Convocar a reuniones zonales, regionales y a Congresos Provinciales tanto para exposición de tareas como para transmisión de instrucciones, directivas, pautas y políticas de gobierno.
- Promover la participación de la comunidad en el gobierno municipal impulsando la creación de Consejos Asesores o Juntas de Vecinos.
- Promover la cooperación entre los Municipios ubicados en la misma región con el objeto de lograr la realización de una labor conjunta para la solución de los problemas comunes.
- Promover la elaboración y aplicación de planes y programas tendientes a la modernización de los sistemas administrativos, contables y tributarios de las Municipalidades.
- Evaluar y adjudicar las contribuciones otorgadas mediante partidas provenientes del F.D.M. (Fondo de Desarrollo Municipal).
- Facilitar y activar el desempeño de los organismos provinciales en sus tareas específicas desarrolladas en el Interior de la Provincia.
- Dictaminar respecto de los textos de los proyectos de Ordenanzas que sean sometidos al Poder Ejecutivo para su aprobación.
- Intervenir o prestar asesoramiento en todos los asuntos de carácter jurídico o legal de competencia del organismo.

ANEXO VIII

DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

MISION:

Coordinar y controlar la ejecución de las políticas generales del gobierno en los Municipios.

FUNCIONES:

- Detectar las necesidades de los Municipios del Interior.
- Programar reuniones de Intendentes, plenaria y regionales.
- Promover, transmitir y/o asesorar en cuanto a la participación de la comunidad en el gobierno municipal.
- Promover la cooperación entre los distintos municipios ubicados en una misma región.
- Diligenciar, por ante los organismos nacionales y provinciales e instituciones o entidades privadas, toda la gama de asuntos administrativos, técnicos, legales y contables que le encomendaran.
- Velar por la custodia del material documental que se le asigne y actuar con la mayor celeridad y reserva.
- Asegurar la eficiencia del servicio de comunicaciones, así como la seriedad e inviolabilidad de la información a la cual se le asigne carácter de secreto, confidencial o reservado.
- Ejercer la supervisión del movimiento general del Organismo; resguardar el principio de autoridad y respeto por las jerarquías en todos sus niveles e inculcar y preservar los valores éticos, morales y espirituales del personal.

DEPARTAMENTO ASISTENCIA Y CONTROL CONTABLE**MISION:**

Asesorar y supervisar el funcionamiento administrativo-contable de los municipios y realizar el control de los bienes patrimoniales y del movimiento de fondos.

FUNCIONES:

- Analizar y controlar los métodos de trabajo de las Municipalidades sugiriendo las medidas que se considere necesario adoptar, tendientes a perfeccionar las estructuras administrativas y contables.
- Elaborar las normas técnicas a las que deberán ajustarse los municipios en la confección de los presupuestos y Cálculos de Recursos, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia.
- Fiscalizar la ejecución presupuestaria, fundamentalmente en lo atinente a personal, inversiones y Plan de Obras.
- Proyectar las Ordenanzas Tributarias y asesorar sobre ellas tendiendo a lograr criterios impositivos uniformes y considerando las particularidades de cada municipio, fiscalizando la aplicación de las mismas.
- Coordinar, en su área de influencia, las gestiones de los municipios entre sí.
- Asistir a las autoridades municipales en los llamados a licitaciones que efectuare, en la preparación de los legajos técnicos y en la elaboración de los cuadros comparativos para el total estudio de las propuestas.
- Asesorar a los municipios en los estudios de costos para determinar las tasas a percibir por los distintos servicios.
- Asistir a los municipios del interior en cuanto a la interpretación de los distintos aspectos que conforman la Ordenanza Impositiva y Código Tributario Municipal.
- Unificar la metodología, los formularios y criterios técnicos en los municipios del Interior.
- Asesorar y controlar los procedimientos a seguir para que las contrataciones se adecuen a las disposiciones legales vigentes.
- Promover la elaboración y aplicación de planes y programas tendientes a mejorar los sistemas contables y tributarios de los municipios.
- Asesorar a los Municipios en la elaboración de los Presupuestos y Ordenanzas.
- Efectuar costeos de Producción en Procesos de Bienes producidos por los Municipios para determinar el precio de realización.
- Verificar y controlar la ejecución presupuestaria mediante auditorías periódicas.
- Realizar auditorías completas toda vez que se producen cambios de autoridades.
- Cooperar con las autoridades municipales en lo referente a los montos proporcionados por el Fondo de Desarrollo Municipal, aplicación de los mismos y rendiciones de cuentas (Ley Nº 5082/76).
- Verificar y controlar el patrimonio de los municipios del Interior.

DEPARTAMENTO SECRETARIA ADMINISTRATIVA**MISION:**

Centralizar todo lo relativo a la tramitación administrativa de los expedientes y otras actuaciones y realizar el control del personal del organismo.

FUNCIONES:

- Supervisar todas las tareas relativas a Administración de Personal de acuerdo a su nivel de competencia y normas establecidas y recibidas de la Sectorial de Personal.
- Cumplir lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
- Supervisar las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).
- Elaborar el Despacho general de la Secretaría de Estado y los proyectos de Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales e internas del organismo.
- Sugerir la elaboración de planes y programas tendientes a mejorar y modernizar los sistemas administrativos.
- Recibir, registrar, fichar, iniciar trámites y distribuir los escritos dirigidos a la Secretaría de Estado o iniciados en la misma.
- Llevar el archivo de la documentación de la Secretaría de Estado clasificando la misma según la metodología en uso y reunir y seleccionar el material documental que debe conservarse en forma especial.
- Llevar nóminas actualizadas de las dotaciones de personal permanente, transitorio y contratados de los Municipios.
- Adquirir, registrar y distribuir los útiles y elementos destinados al funcionamiento del organismo.
- Mantener el inventario permanentemente actualizado y cumplir y verificar la aplicación de las normas contenidas en el régimen de Patrimonio (Decreto Nº 7655/72).
- Velar por el mantenimiento y conservación de los vehículos y mantener actualizada la documentación de los mismos en lo relativo a patentamiento, seguros, permisos especiales, etc.
- Supervisar el servicio de limpieza y el de cafetería; la distribución de notas y expedientes y otras gestiones oficiales menores.

DIVISION PLANEAMIENTO Y SALA DE SITUACION**MISION:**

Recopilar, clasificar y procesar toda la información que aportan los municipios, para mantener informado al Poder Ejecutivo y confeccionar estadísticas y publicaciones.

FUNCIONES:

- Recopilar toda la información de utilidad general que pueda suministrar cada Municipio.
- Llevar planillas y gráficos donde se volcarán los datos suministrados.
- Organizar el trabajo de traslado de información provista por las Intendencias a las carpetas que corresponderá llevar por cada Comuna.
- Clasificar, evaluar y procesar la información que servirá a los fines estadísticos.

- Elaborar gráficos, índices, planillas y todo otro dato que tienda a reflejar la situación de cada Municipalidad para información del Poder Ejecutivo y producir memorándum, memorias descriptivas e informes; editar publicaciones si así correspondiere y organizar y/o difundir programas radiales y televisivos, exposiciones fotográficas y exhibiciones de films y proyecciones de diapositivas que muestren el quehacer municipal en sus diversas expresiones.
- Receptar, ordenar y procesar la documentación destinada a la actualización de las carpetas denominadas "Sistema de Información" en que basará su actividad la Sala de Situación.
- Organizar, por cada sector en que por razones de organización interna ha sido dividida la Provincia, la recepción, ordenamiento y clasificación de toda la documentación producida por los Municipios y que le suministren las distintas dependencias de la Secretaría de Estado.
- Diligenciar, mediante el Cuerpo de Gestores y por ante organismos nacionales y provinciales, instituciones o entidades privadas, toda la gama de asuntos administrativos, técnicos o contables que se le encomendara.
- Producir informes semanales y quincenales sobre la marcha de los trámites encomendados, registrando los temas por municipios y por sector en planillas o memorándum que consignen la mayor cantidad de antecedentes.

DEPARTAMENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MISION:

Planificar y asesorar técnicamente a los municipios sobre obras que estos proponen como así también supervisar las que se encuentran en ejecución.

FUNCIONES:

- Colaborar en la formulación y ejecución de planes de Obras Públicas Municipales.
- Asesorar a los Municipios en la confección de proyectos (planos, cálculos de estructuras, cómputos, mensuras, parquización, forestación, arborización, embellecimiento de plazas y parques y paseos públicos).
- Establecer normas prioritarias para el ordenamiento de las estructuras urbanas de los Municipios.
- Evaluar la financiación, características y resultados de obras en ejecución, a los fines de proponer el criterio más adecuado para el ajuste a nivel municipal de las obras a ejecutar.
- Establecer contacto con las reparticiones correspondientes a los fines de agilizar y solucionar las consultas formuladas por los Municipios.
- Promover mediante asesoramiento y estímulo la construcción de Obras Públicas Municipales.
- Llevar un registro de los proyectos de obras realizadas para intercambio de información con los Municipios que lo requieran.
- Celebrar reuniones ordinarias con los otros Departamentos de la Secretaría de Estado e Intendentes Municipales para programar, coordinar e informar las acciones desarrolladas y a desarrollar.
- Realizar giras a los Municipios para programar e inspeccionar las obras a ejecutar y en ejecución.

- Realizar y proponer anteproyectos sobre las obras de infraestructuras y servicios que se estimen adecuados para la estructuración urbana de cada Municipio.
- Mantener actualizados los datos estadísticos necesarios mediante gráficos y mapas.
- Fomentar la tipificación de las obras públicas municipales con el objeto de obtener el máximo de economía.
- Analizar la factibilidad de construcción de obras en los Municipios de menores recursos.
- Asesorar en obras para una correcta ejecución de las mismas, según proyecto.
- Verificar el estado catastral de los Municipios.
- Realizar relevamientos de replanteos de las obras a ejecutar o a refaccionar.
- Efectuar la inspección técnica final de las obras ejecutadas.

Salta, 21 de agosto de 1979

DECRETO Nº 1061

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1979

DECRETO Nº 1064

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 01-26415/79 y 05-8466/79.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la contratación directa de publicidad oficial con los diarios El Intransigente y El Tribuno de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se efectúa con el fin de difundir los actos sobresalientes del Gobierno Provincial y hacerlos conocer a la opinión pública;

Que el diario El Intransigente realizará una bonificación si el pago se efectúa por adelantado, por lo que resulta conveniente abonarle de esta manera, ya que implicaría una mejor erogación;

Que es imprescindible que el citado periódico ofrezca un aval o garantía, para proceder a la cancelación en la forma precitada;

Que en el caso del diario El Tribuno, serán distribuidos ejemplares en el país, en las repúblicas limítrofes de Chile, Paraguay y Bolivia y en las Embajadas y Consulados, con motivo de realizarse una edición especial de 300 páginas, al cumplir el periódico citado 30 años de existencia;

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia informa a fs. 17 del expediente 05-8466/79, que las contrataciones directas que se tramitan, tienen encuadre en el artículo 27, inciso k) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que los Ministerios de Economía y de Bienestar Social y el Departamento Contable de la Gobernación, han efectuado las imputaciones pertinentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso k) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), autorizase a la Dirección General de Información Pública, a efectuar la contratación directa de ocho (8) páginas con el diario El Intransigente y de cuatro (4) páginas con El Tribuno, por las sumas de Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) y Veinticuatro millones setecientos veinte mil pesos (\$ 24.720.000), respectivamente.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta y cuatro millones setecientos veinte mil pesos (\$ 54.720.000) a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Información Pública, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivos los importes correspondientes a los diarios El Intransigente y El Tribuno.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará conforme al siguiente detalle:

Gobernación

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6 b, Ejercicio 1979 \$ 20.520.000

Ministerio de Economía

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6 b, Ejercicio 1979 \$ 20.520.000

Ministerio de Bienestar Social

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6 b, Ejercicio 1979 \$ 4.560.000

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6 b, Ejercicio 1979 \$ 4.560.000

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 6 b, Ejercicio 1979 \$ 4.560.000

TOTAL \$ 54.720.000

Art. 4º — Déjase establecido que previo al pago, el diario El Intransigente deberá presentar un aval bancario o carta fianza o seguro de caución a favor de Contaduría General de la Provincia en concepto de garantía del pago anticipado y por un monto igual al contratado. Esta garantía caducará en el momento en que se realice la publicación objeto de esta contratación, en

cuya oportunidad Contaduría General de la Provincia procederá a la devolución de los mencionados documentos a dicha empresa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 22 de agosto de 1979

DECRETO Nº 1066

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-5605, iniciado por Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicitando aprobación a la puesta en marcha en la Provincia de Bachilleratos Manuales; y

CONSIDERANDO:

Que esta modalidad fue implementada en forma tentativa en escuelas de manualidades de la Capital e Interior de la Provincia, con el propósito de reemplazar gradualmente el Plan de Magisterio por el de Bachillerato Manual;

Que analizada la propuesta de reorganización curricular y funcional de las escuelas de manualidades, presentada por Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se advierte que la misma debe ser objeto de un paulatino y sustancial estudio que conforme en su oportunidad, un verdadero y adecuado plan académico acorde con las exigencias del medio;

Que hasta tanto se cuente con el plan general de reforma de escuelas de manualidades, se hace necesario convalidar la creación y funcionamiento por el presente período lectivo de los bachilleratos manuales implementados por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, como forma de regularizar la situación de alumnos y docentes que integran cada una de esas unidades educativas;

Que para la puesta en marcha en la provincia de bachilleratos, por el presente período lectivo, se cuenta con las disponibilidades presupuestarias correspondientes, según lo informado por Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fs. 92 y 92 vta., respectivamente de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizase con carácter experimental, el funcionamiento de secciones de 1er. año de Bachilleratos Manuales, en las escuelas de manualidades de capital e interior de la provincia, que seguidamente se detallan:

- Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de Salta Capital, con seis (6) divisiones
- Escuela de Manualidades "Dr. Rudecindo Alvarado" de Rosario de Lerma, con dos (2) divisiones.
- Escuela de Manualidades de General Güemes, con dos (2) divisiones.
- Escuela de Manualidades de Metán, con una (1) división.

- Escuela de Manualidades de Rosario de la Frontera, con una (1) división.
- Escuela de Manualidades de Tartagal, con dos (2) divisiones.
- Escuela de Manualidades de Orán, con dos (2) divisiones.
- Escuela de Manualidades de Cafayate, con una (1) división.
- Escuela de Manualidades de Vespucio, con dos (2) divisiones.
- Escuela de Manualidades de Joaquín V. González, con dos (2) divisiones.

Art. 2º — Establécense las asignaturas correspondientes al 1er. año de estudios que se autoriza, las que con su respectivo número de horas semanales se indica a continuación:

	Nº de hs.
Area de Comunicación y Expresión	
Lengua y Literatura	4
Inglés	3
Dibujo	1
Area Humanística	
Historia	3
Geografía	3
Formación Cívica	2
Area Cosmológica	
Matemática	4
Biología	2
Area de Educación Física	
Educación Física	3
Metodología de Estudio	2
Area Técnico Laboral	
Taller	8
	—
	35

Art. 3º — Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, procederá de acuerdo con sus facultades, a designar interinamente y hasta el 31-12-79, con cargo a la partida de "Personal Temporario" de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 6, 8, 9 y 10, del presupuesto vigente, hasta un cargo de Vicedirector y un cargo de Preceptor por establecimiento.

Art. 4º — A los efectos de posibilitar la atención de los servicios educativos que se autorizan por el presente decreto, con vigencia al 1 de marzo de 1979, se dispone el siguiente movimiento presupuestario:

—Suprimir los cargos vacantes de clase 05, Personal Docente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, y que a continuación se detalla:

- 36 cargos de Maestras de 151 puntos
- 23 cargos de Maestras de 135 puntos

—Incorporar a la planta permanente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, setecientas treinta y cinco (735) horas cátedras de nivel secundario, creadas en reemplazo de los cargos referidos precedentemente y con vigencia a la fecha indicada; dejándose establecido que la presente reestructuración presupuestaria, no supone diferencia de crédito.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Alvarado - Sosa - Ovejero

Salta, 22 de agosto de 1979

DECRETO Nº 1067

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. C. 28 - Nºs. 24404, 25220 y 25920/78.
VISTO la Resolución SEOP Nº 235 dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas con fecha 9 de agosto de 1979, mediante la cual se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Empresa DABEZ contra la Resolución Nº 220/79 de la Dirección General de Arquitectura y se revoca la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la mencionada Resolución SEOP Nº 235 establece que la misma es "referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal aprobatorio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución SEOP Nº 235/79 que se transcribe a continuación:

"Salta, 9 de agosto de 1979. Resolución SEOP Nº 235 - Exptes. Cód. Nºs. 28-24404/78; 28-25220/78; 28-25920/78. Visto...; y Considerando...; Por ello, El Secretario de Estado de Obras Públicas, Resuelve: Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Empresa DABEZ contra la Resolución Nº 220 dictada el 16 de febrero de 1979, por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y revócase la misma, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 16 de febrero de 1979, Resolución Nº 220, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Exptes. C. 28 - Nºs. 24.404; 25.220 y 25.920/78. Visto...; Considerando...; Por ello, El Director Interventor (I.) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Dabez e.f. en contra de la decisión de esta Dirección (fs. 6/18) del expediente C. 28 - Nº 25.920/78, de no hacer lugar a la disminución del ritmo de trabajo en la obra Nº 1543 "Construcción Escuela Primaria "9 de Julio" en Villa María Esther - Salta Capital". Art. 2º — Conceder el recurso jerárquico o de apelación en subsidio. Art. 3º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 4º — Cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I.), Dirección General de Arquitectura de la Provincia". Art. 2º — Concédese para la terminación de la obra en cuestión, un plazo de 60 días (sesenta días) corridos y perentorios, cumplido los cuales deberá ser entregada la obra completa. Art. 3º — Déjase establecido que la presente resolución es "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial. Art. 4º — Notifíquese

especialmente a: Empresa Dabez (Valparaiso número 30, Salta), Dirección General de Arquitectura, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Art. 5º — Comuníquese y archívese. Fdo.: Ing. Civ. Mario Morosini, Secretario de Estado de Obras Públicas”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1059 - 16-8-79.

Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Planeamiento, al señor Subsecretario General de la Gobernación, Dr. Horacio Guido Gotta, mientras dure la ausencia de su titular.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1060 - 20-8-79 - Expte. Nº 01-26461/79.

Declarase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E., el señor Ministro de Trabajo de la Nación, Gral. de Brig. D. Llamil Reston.

Declaranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la comitiva que acompaña al señor Ministro de Trabajo de la Nación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1062 - 22-8-79.

Designase interinamente a partir del día 7 de julio del año en curso, en Agrupamiento CI, Categoría 20, para desempeñar las funciones de Jefe de la Sección Perfoverificación del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta, a la señorita Ana María Escobar, D.N.I. Nº 10.005.099 con retención del cargo Agrupamiento CII, Categoría 15, del que es titular en el citado organismo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1063 - 22-8-79 - Expte. Nº 01-26473/79.

Afectase con encuadre en el artículo 57, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), a partir de la fecha del presente decreto y en forma temporaria al Aeródromo Tartagal, a la

camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, Modelo 971, Motor A-231-54229, Carrocería C S 10704, Patente A-034294, de la Dirección General de Información Pública.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1065 - 22-8-79 - Exptes. Nºs. 2918/76 - Código 73, 12520/76 - Código 11, 2415/76 - Código 73 y 49027/79 - Código 66 (original, corresponde 1 y 2).

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ingeniero Hipólito Benito Fernández, L. E. Nº 3.949.783, en contra de las resoluciones Nºs. 1286 P de fecha 18 de octubre de 1978 y 1628 P del 18 de diciembre de 1978, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmanse las medidas dispuestas en las mismas.

EDICTO DE MENSURA

O. P. Nº 35559

T. Nº 20634

Por el presente se hace saber a los efectos previstos por el art. 672 inc. 3º) del Código Procesal C. y C. que en expediente Nº 14.707/79 del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán) a cargo del Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet; que el Sr. Eduardo Gabriel Medina, ha promovido demanda de mensura y amojonamiento de su fundo denominado “Media Luna”, ubicado en Dpto. Anta, catastro Nº 3528, con replanteo parcial de la mensura Nº 119 del Dpto. Anta, por sus lados sud (poligonal 7/8), y por su lado oeste (poligonal 11/12) del mencionado plano. Se cita a los colindantes: Suc. de Francisco Romera en la persona de su administrador judicial Sr. Miguel A. Romera, y a los Sres. Antonio y Juan Romera; haciéndoles saber que las operaciones darán comienzo el día 25 de Setiembre a hs. 9 por parte del perito propuesto Ing. Angel Chuchuy. Publicaciones por tres días. — María Beatriz Boquet, Secretaria. — Metán, 6 de setiembre de 1979.

Imp. \$ 9.000

e) 10 al 12-9-79

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 35528

T. Nº 20603

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Salinas Grandes S.A. el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10.142-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el esquinero sur oeste de la mina El Cóndor, Expte. Nº 2498-C, y se mide 250 m. az. 270º, luego 5800 m. az. 360º y por último 2000 m. az. 270º hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. az. 270º hasta el punto 1, 5000 m. az. 360º hasta el punto 2, 4000 m. az. 90º hasta el punto 3 y por último 5000 m. az. 180º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 42.500

e) 6 al 21-9-79

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 35569 F. Nº 4878

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION**DEPARTAMENTO DE COMPRAS****"Adquisición de Medicamentos"**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28 de setiembre de 1979 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Medicamentos, con destino a Droguería Central, servicio dependiente de este Ministerio. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos: 30.000 (Treinta mil pesos), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Dirección Gral. de Administración Avda. Belgrano 1349 Salta o en la Casa de Salta calle Maipú Nº 661 de la Capital Federal. — Violeta F. de Macedo, Jefa Dpto. de Compras - M. de B. Social.

Valor al cobro \$ 6.000 e) 10 y 11-9-79

O. P. Nº 35568 F. Nº 4877

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**Licitación Pública Nº 4/79 - Expte. Nº 40.101/79**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para la construcción de la Obra Nº 014/79: Construcción Edificio Ciencias Tecnológicas, Ira. Etapa, Sector Administración", a realizarse en el Complejo Universitario General José de San Martín, sito en Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, 4400 - Salta.

Fecha de Apertura: 29 de octubre de 1979 a horas 10.

Lugar de Apertura: Dependencias del Rectorado, calle Buenos Aires 177 — 4400-Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 386.821.977 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y siete pesos).

Garantía: Uno por ciento (1%) sobre monto Presupuesto Oficial.

Venta de Pliegos: Tesorería General, calle Buenos Aires 177 — 4400-Salta. En días hábiles de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario General José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Salta.

Valor al cobro \$ 45.000 e) 10-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35580 F. Nº 4879

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales**Cabildo 65, Planta Baja - C.P. 1426 - Buenos Aires
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 5/79

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 28/9/79 a las 10,30 horas, por la venta de Básculas Dosificadoras (Planta de Cobré).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Es-

tatales). Cabildo 65 - Planta Baja - Capital Federal.

Establecimiento Azufrero Salta - Belgrano 450 - Salta.

Delegación Comercial Córdoba - Chacabuco 368 - Córdoba.

Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 - 2º Piso Ofic. 202 - Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Delegación Comercial Mendoza - Montevideo 19 - Mendoza.

Valor al cobro \$ 9.000 e) 10 al 12-9-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 35550 S/C. Nº 1867

CITACION ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Nº 5348, cita y emplaza al señor JOSE HECTOR DOLZ, C. 1945, M.I. Nº 4.525.711, para que en el término de ocho (8) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca por ante esta Dirección General, sita en calle Mitre Nº 23 (subsuelo), a los fines de que tome conocimiento de la resolución ministerial Nº 359 de fecha 21-VIII-79, recaída en el expediente Nº 42-4390. — René Fernando Soto, Director Gral. de Administración - M. de Gobierno, Justicia y Educación.

Sin Cargo e) 7 al 11-9-79

EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 35571 S/C. Nº 1868

Ref.: Expte. Nº 34-93054/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor BENJAMIN ROBERTO ANTONIO JUNCOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3 Has. del Fraccionamiento de Finca "La Margarita", catastro Nº 2196 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 1,575 l/seg. a derivar del Arroyo de la Quebrada de Guzmán por medio del Canal Bella Vista y Acequia La Margarita y con un caudal equivalente a 1/4 de 1/3 del caudal total de la mencionada fuente de provisión. En época de estiaje la propiedad tendrá derecho a un turno de 24 horas cada 10 días (72 horas por mes) con el caudal que determina la alícuota existente. La presente concesión se reconoce en base a lo dispuesto en el art. 392 del Código de Aguas, ya que la concesión de origen fué acordada por decreto recaído en el expediente 9716/E/42.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita.

pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ing. Agr. - Jefe Dpto. Riego A.G.A.S.
Sin Cargo e) 11 al 26-9-79

O. P. Nº 35519 T. Nº 20596

Ref.: Expte. Nº 34-97929/79 y Agr. 34-96797/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Miguel Angel Falce, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 76 Has. 9994,7390 m2. del inmueble identificado como Fracción "JI" de la Finca Palermo, catastro Nº 7314, ubicado en el Partido de Río del Valle Departamento de Anta, con una dotación de 40,42 ls./seg. a derivar del Río del Valle -margen izquierda. En

época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto Nº 9272/51, Expte. 13044/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 42.500

e) 5 al 18-9-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 35589 T. Nº 20655

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "FIGUEROA o FIGUEROA PEÑA, Raúl Eduardo - Sucesorio", Expte. Nº 16.194/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres días. — Salta, setiembre 5 de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo - Sec. Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 6ta Nom.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35578 T. Nº 20652

El Dr. Jorge Sosa Vallejos, Secretario del Juzgado Primera Instancia Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, a cargo de la Dra. Liliana Loutayf de Genovese, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Bernarda Cruz, por treinta días. Edictos por tres días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Salta, setiembre 10 de 1979. — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario - Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35577 T. Nº 20653

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSA CAYATA o RAMON CAYATA, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente". — Salta, setiembre 4 de 1979. — Dra. Marta R. del Corro, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35575 T. Nº 20651

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLMEDO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. Nº 14.679/79, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de ley. Metán, 7 de Setiembre de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35572 T. Nº 20648

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nominación, en los autos "Yazle, Elías Sucesorio" (Expte. Nº 51.781/79), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días. — Salta, 3 de setiembre de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35570 T. Nº 20642

El Dr. Néstor Roman Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio de GARCIA, ANGELA ARRIBAS de", Expte. Nº 48.897/79, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 7 de setiembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35564

T. Nº 20637

La doctora Lilita Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en los autos caratulados: MARTINEZ, BRAULIA ALEMAN de y MARTINEZ MAYGUA, SIMEON - Sucesorio (Expediente número 15.678/79), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 21 de agosto de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 10 al 12-9-79

O. P. Nº 35548

T. Nº 20616

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud. (Metán), cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de: "FELIX EDUARDO SAPAG, Expte. Nº 14.588/79". Publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios "Boletín Oficial", y "Diario El Intransigente", Metán, Setiembre cinco (5) de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35545

T. Nº 20623

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil de 2da. Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Torrico, en juicio sucesorio tramitado bajo Expte. Nº 56.364/79, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de agosto de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35544

T. Nº 20624

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., en Expte. Nº 56.363/79. Sucesorio de Sulca Félix, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y legatarios a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 31 de agosto de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35543

T. Nº 20625

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de: Cuellar José María Antonio. Expte. Nº 14.346/78, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Metán, 23 de agosto de 1979. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35542

T. Nº 20619

Oscar Romani, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Julio C. Ovejero López, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZENOVIA MAGAN DE LEDESMA, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº 67.181/79, caratulado "Sucesorio: de MAGAN DE LEDESMA, ZENOVIA", bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario el Intransigente. — Salta, 27 de agosto de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35540

T. Nº 20621

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio de don MANUEL HERRERA, Expte. Nº 14.551/71". Publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Metán, Julio 27 de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 7 al 11-9-79

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 35582

T. Nº 20644

Veinticuatro colchones marca "Suavegom" V/
Medidas y Seis Vitrinas de hierro y vidrio

SIN BASE

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 12 de setiembre de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo C. y C., Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Cesano Samán en juicio, que corre por Expte. Nº 38.836/79; Remataré Sin Base: Dos colchones de 1,90 x 1,20 x 0,17; cinco de 1,90 x 1,40 x 0,14; dos de 1,90 x 1,40 x 0,13; tres de 1,90 x 1,50 x 0,18; 10 de 1,90 x 0,80 x 0,09; 1 de 1,90 x 1,30 x 0,17 y 1 de 1,90 x 1,20 x 0,09 - Todos marca Suavegom, tres vitrinas mostrador de hierro y vidrio y tres vitrinas de madera y vidrio tipo camisera todos éstos secuestrados en mi poder. Revisar en el domicilio arriba indicado de 17,00 a 20,00. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Tel. 19104 — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 8.500

e) 11 y 12-9-79

O. P. Nº 35580 T. Nº 20646

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una mesa y seis sillas de Roble tapizadas
SIN BASE

El día 12 de setiembre de 1979, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala en juicio que corre por Expte. Nº 31.927/78; Remataré Sin Base: Una mesa con seis sillas de roble tapizadas en tela color rosa floreada, secuestrados en mi poder, en buen estado de uso y conservación y pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 8.500 e) 11 y 12-9-79

O. P. Nº 35579 T. Nº 20647

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Una Cocina "Volcán" 3 Hornallas —Sin Base—

El día 12 de setiembre de 1979, a horas 18,15, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Dr. Martín Cornejo, Secretaría a cargo de la Esc. Raquel T. de Rueda, en juicio que corre por Expte. Nº 7462/79; Remataré Sin Base: Una cocina marca Volcán de tres hornallas, para gas en garrafa en buen estado de uso, conservación y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por un día en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 4.250 e) 11-9-79

O. P. Nº 35576 T. Nº 20650

Por: JOSE AMARO ZAPIA
JUDICIAL

El día 14 de setiembre de 1979 a horas 17,30 en mi escritorio calle Islas Malvinas Nº 134 de la ciudad de Salta Remataré: Sin Base y dinero de contado. Un Camión marca Chevrolet, Dominio Nº A 38081, modelo 1974 - C-60, motor A 35-D-22438 en buen estado con el Tren Delantero desarmado. Revisar el bien en Avenida Cecilio Rodríguez. Taller del Sr. C. Suligoy de la Localidad de Rosario de Lerma. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación en los autos "MONTAÑEZ, JORGE A. vs. MORILLO, LUIS FRANCISCO. Expediente Nº 32781/79. Secretaría a cargo de la Doctora María Rosa I. Ayala. Edictos por tres días en el B. Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La

Subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Comisión de Ley a cargo del comprador. — José A. Zapia, Martillero Público.
Imp. \$ 24.000 e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35566 T. Nº 20639

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Automóvil Renault 4S - Modelo del año 1972

El día 12 de setiembre de 1979, a horas 19 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría a cargo de la doctora Julieta Cesano Samán, en juicio que corre por Expte. Nº 27.566/74, remataré los derechos y acciones que le corresponden al demandado, correspondientes a la totalidad sobre un automóvil marca Renault 4S, Mod. 1972, motor Nº 5118126, Chapa Nº A-027834. Secuestrado en mi poder. Revisar en el taller ubicado en calle General Paz Nº 730. En regular estado de uso, conservación y funcionamiento. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndose la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Tel. 19104.

Imp. \$ 24.000 e) 10 al 12-9-79

O. P. Nº 35554 T. Nº 20626

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 11 de setiembre de 1979 a hs. 19 en calle 9 de Julio Nº 530 Metán Pcia. de Salta por Disp. Sr. Juez Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretaría Dra. Olga Susana Romero. Remataré: Sin Base y dinero de contado: Un acoplado marca Heivetica tipo 5-A- chasis Nº 12127, para 12/14 Tn. con duales en uso. Un acoplado marca Helvetica Nº 20148. Un tractor marca Hanomag" R-75 Nº 970; Un compresor marca "Ronel" Nº 10666 calculado para 200 lbs. 250 postes mina de 1,90 mts. y 50 postes de 2,50 mts. Un tractor Hanomag" modelo 1967 Nº 0072408. Revisar en: Administración de la firma demandante sito en La Localidad de Nuestra Sra. de Talavera en poder del Sr. Antonio Rosello. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se efectúa en los autos caratulados: Ordinario ets. Paz Benigno Mateo y otros vs. Anta S.R.L. Expte. Nº 50/75 del Juzgado del Trabajo y Paz Letrado del Distrito Judicial del Sur Metán, Pcia. de Salta.

Imp. \$ 24.000 e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35551 T. Nº 20629

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 20 de setiembre de 1979 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Ejec., Prend. que se le sigue a Coronel Claudio Emilio", Expte. Nº 7428/79. Remataré : Sin Base y dinero de

contado: Un aparador laqueado frente de fórmica modelo 200 Nº 15-C.V. marca BAM; Un colchón de poliester de 2 plazas 1,30 mts. marca BAM Nº 25 C.V.; Un lavarropa redondo a vaivén marca "Halcón" a paleta Nº 69 C.V. Revisar en el domicilio de la actora sito en: B. Mitre Nº 292 ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá Tel. 17260.
Imp. \$ 12.750 e) 7 al 11-9-79

O. P. Nº 35500 T. Nº 20583

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Inmueble urbano en El Bordo

El 12 de setiembre de 1979, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de: \$ 133.380, equivalente a 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble rural embargado en autos, señalado en Cédula Parcelaria como Catastro 1562, Sección B, Manzana 8, Parcela Única, de El Bordo, Dpto. Gral. Güemes - Salta, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. Superficie: 939 mts.2. Límites: N., cruce camino viejo a Jujuy a la variante del mismo; S., camino que separa del brete del FC.; E., camino viejo de C. Santo a Jujuy, y O., variante del camino a Jujuy. Antecedente Dominial: Libro 38, Folio 270, Asiento 12. Según inspección ocular practicada judicialmente, en el inmueble se levanta precaria vivienda adobe con techo cinc, compuesta dos piezas y galería, y la ocupa doña Rita Jurado de Apaza y dos hijos mayores llamados Eulogio y Miguel Homes. Señá 30% a cuenta precio; saldo deberá depositarse dentro de los cinco días aprobado remate por señor Juez de la causa, en Banco Provincial de Salta, a orden del mismo y como perteneciente al juicio. Comisión 5% a cargo comprador. Edictos seis días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena señor Juez Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación, Secretaría Oscar Romani, en juicio ejecutivo instaurado c/Castaño, Carlos y Anastacio, Expte. 7.027/79. (La subasta se realizará aunque el día señalado para la misma fuese declarado inhábil).

Imp. \$ 81.600 e) 4 al 11-9-79

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 35583 T. Nº 20643

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación Salta. Tal como lo dispone el art. 214 de la Ley 19551, hace conocer a los acreedores del Juicio "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Obra Social Salta Ltda. Quiebra" Expediente Nº 64094/76 radicado en el Juzgado a mi cargo, que ha sido presentado por el Síndico en estos autos el Proyecto de Distribución de Fondos, a fin de que tomen conocimiento del mismo y formulen las observaciones que creyeran oportuno, con la prevención que se aprobará de oficio si no mediare oposición dentro del perentorio término de diez días a contar desde la última publicación — Salta, 7 de Setiembre de 1979. — Dra. Marta del Corro, Secretaria.

Imp. \$ 6.000 e) 11 y 12-9-79

O. P. Nº 35549 T. Nº 20615

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial Salta, Dr. Julio C. Ovejero López en juicio: "Banco de Galicia y Buenos Aires c/Perfecto Angel; Felipe Santiago Salcedo; Carmen Primitiva Juárez de Salcedo y Néstor Lídoro Salcedo. Embargo Preventivo", Expte. Nº 65.720/78, cita por cinco días a los nombrados d mandados, para que en el término de un (1) día desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente en autos (arts. 343 Cód. Pr. C. y C.). — Salta, 30 de agosto de 1979. — Dra. Marta R. del Corro, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 15.000 e) 7 al 17-9-79

O. P. Nº 35516 T. Nº 20594

JUDICIAL

**Liquidación total por quiebra
Sin base y al mejor postor**

Mercaderías:

Perfumería, cosmética, regalos (niños - damas); productos de limpieza, esponjas para baño; juguetes nacionales e importados (Hong Kong); envases vidrio, cartón y plástico p/perfumería.

Muebles y Útiles:

Máquinas de escribir, calcular, sumar, armarios, escritorios ficheros, etc., estanterías metálicas y de madera.

**Con base de acuerdo al pliego de condiciones:
Inmueble comercial:**

Ubicado en calle Orán 1214. Sup. 219,33 m2. Const. primera, amplio depósito y oficinas, baño, cocina, entrada de vehículos.

Condiciones Generales: Ofertas en sobre cerrado, duplicado dirigida al señor Juez Ira. Inst. 3ra. Nom., Civ. y Com. Secretaría Dra. Cristina Figueroa de Carranza, hasta el día 12 de setiembre de 1979, horas 11. Informes: Sr. Síndico C. P.N. Atilio Castillo, Zuviría 742, horario de oficina. — Salta, 3 de setiembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 15.000 e) 5 al 11-9-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 35581 T. Nº 20645

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Rosa Ayala, en Expte. Nº 33.161/79, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la publicación del presente a BLANCA E. CORREA a hacer valer sus derechos. — Salta, 5 de setiembre de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000 e) 11 al 17-9-79

O. P. Nº 35574 T. Nº 1869

El Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los Sres. JUANA ROSA GALVAN y MARTIN CESAR DIAZ, para que dentro de tres días comparezcan hacer valer sus

derechos en el juicio: "GALVAN IRENE ARIAS Vda. de vs. GALVAN JUANA ROSA y DIAZ MARTIN CESAR. Tenencia de Díaz Martín César", Expte. Nº 55133/78, bajo apercibimiento

de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Salta, Setiembre 4 de 1979. — Dora Ruiz Bozzo, Secretaria. Sin Cargo e) 11 al 17-9-79

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 35585

T. Nº 20640

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, HECTOR JUAN SAA, escribano adscripto al Registro número siete, comparece el señor JOSE GINE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Navarro, domiciliado en calle Buenos Aires número novecientos setenta y nueve de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como también la doy de que el mismo se encuentra autorizado para suscribir la presente escritura, de acuerdo con la autorización conferida en escritura número ciento cincuenta y ocho, de fecha veinticuatro de julio del corriente año, autorizada por el suscripto escribano y dice: Que viene por la presente a modificar los artículos tercero, séptimo, undécimo y décimooctavo de la Adecuación de Estatuto, con lo cual, la referida Adecuación de Estatuto, quedará redactada de la siguiente manera: **TITULO I - Denominación - Duración - Domicilio - Objeto Social.** Artículo Primero: Se denominará SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y hortícolas, granjas y de colonización, instalación de cabañas propendiendo al mejoramiento del ganado y aves, cría y/o faenamiento de los mismos y demás semovientes. 2) Industriales: Elaboración de productos de granja, carnes frescas, enfriadas o congeladas, embutidos o chacinados en general, instalaciones de cámaras frigoríficas u otros medios o modos de refrigeración para la actividad indicada; fábrica de jabón, velas, productos de limpieza y desinfección en general, envasamiento y fraccionamiento de los mismos, demás actividades relacionadas con las aquí enumeradas; molinos de cereales, pimentón y especias; 3) Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, distribución de productos y subproductos, mercaderías y maquinarias provenientes de las actividades antes enunciadas o necesarias para la realización de ellas. Permutas, consignaciones, representaciones, mandatos o comisiones vinculadas directamente o indirectamente con las activida-

des agropecuarias, industriales y comerciales antes enunciadas; patentes de invención, marcas, patentes o diseños industriales. **TITULO II - Capital - Acciones.** Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos, representado por cuarenta y ocho mil acciones ordinarias clase "A" y dos mil acciones ordinarias clase "B", ambas de pesos Cien cada una. Artículo Cuarto: El capital social podrá elevarse hasta un quintuplo por decisión de la asamblea de accionistas, la que establecerá la característica de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la fijación de la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: Las acciones representativas de capital serán ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". Las primeras confiere cinco votos por acción y las de clase "B", un voto por acción. Las acciones de las dos clases, son al portador, pero podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones exigidas por los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Serán suscriptos por el presidente del Directorio o quien lo reemplace y por un Síndico. Pueden emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguiente al de la última publicación. Artículo Octavo: Procedimiento de Integración: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezcan las disposiciones legales; d) Por conversión de debentures; e) En los supuestos contemplados en el artículo ciento noventa y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; f) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo o de otros modos ad-

mitidos legalmente. Artículo Noveno: Mora en la Integración de Acciones: producida la mora en la integración de acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre las siguientes soluciones que aplicará a todas las suscripciones que se encuentren en igualdad de condiciones; 1) Venta en remate público de los derechos de suscripción; 2) Intimar la integración en el domicilio constituido en el contrato de suscripción, en el plazo de quince días, bajo pena de caducidad de derechos y pérdida de las sumas abonadas; 3) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. En este supuesto se podrá requerir subsidiariamente para el caso de incumplimiento de la sentencia la aplicación de cualquiera de las soluciones antecedentes. Queda aclarado que, agotada la instancia en alguna de las vías antes autorizadas al Directorio, el mismo podrá optar por cualquiera de las soluciones contenidas en este artículo. Artículo Décimo: Debentures y Bonos: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privadas, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la sección octava, capítulo segundo de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La sociedad podrá emitir bonos de participación para el personal, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio debiendo abonarse conjuntamente con el dividendo. La sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. Los bonos son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral cualquiera sea su causa. TITULO III. Dirección y Administración - Representación Legal - Fiscalización: Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato hasta por tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes por igual o menor número que los titulares y por similar plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, en caso de Directorio plural, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, renuncia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro director para que vote en su nombre. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deberán prestar, al asumir el cargo, una garantía de Diez mil pesos en pagaré comercial, la que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme a lo dispuesto por los artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea podrá establecer un refuerzo de garantía en forma previa a la posesión en el cargo. Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellos para los cuales la ley requiere poderes expresos conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cin-

co/ sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes para asuntos judiciales (inclusive para querellar criminalmente) o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente. En el uso de la firma social actuarán el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta; asimismo el Directorio podrá habilitar para el uso de la firma social a los Directores, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo establezca la respectiva decisión, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos incluso a terceros, para la actuación de apoderados a esos fines, con las facultades y extensión que se fije en el instrumento del poder. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico que será designado por la Asamblea que fijará el término del mandato de uno a tres años. La misma asamblea deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. TITULO IV. De las Asambleas: Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias tienen competencia para tratar los asuntos indicados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las Asambleas Extraordinarias los que se mencionan en el artículo doscientos treinta y cinco de la misma ley, debiendo ambas, reunirse en el domicilio de la sociedad. Artículo Décimo Sexto: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Séptimo: Quórum: Las asambleas ordinarias en primera convocatoria, requieren la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Octavo: Mayorías: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se adoptarán las decisiones con las mayorías que allí se especifiquen. Artículo Décimo Noveno: Presidencia de las Asambleas: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o su reemplazante o en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. Artículo Vigésimo: Asamblea

Unánime: La asamblea podrá realizarse sin la publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. TITULO V. Cierre del Ejercicio - Distribución de Utilidades y Reserva: Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas sobre la materia. Las ganancias realizadas y líquidas que en el presente ejercicio practicado resulten, se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Retribución que fije la asamblea a los miembros del Directorio y al Síndico, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; c) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. Artículo Vigésimo Segundo: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente a ese efecto. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Con el fin de posibilitar la solución de cualquier inconveniente que se pudiera presentar en la tramitación de la aprobación del presente Estatuto, se autoriza a los señores José Giné, José Alfredo Giné, al Contador Público Nacional Eduardo Navor López Méndez y al doctor Luis Alberto García Vidal, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, acepten cualquier modificación legal que se pueda plantear. Y continúa

diciendo el compareciente, que el capital se integra con dividendos en acciones liberadas por la suma de un millón novecientos dieciocho mil pesos, acumulados de ejercicios anteriores según balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete, certificado por el Contador Público Nacional don Eduardo Navor López Méndez, copia del cual se agrega a la presente escritura; y la suma de dos millones setecientos nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos, destinada al pago de dividendos en acciones liberadas, según acta de Asamblea Ordinaria de fecha diez de mayo del corriente año, lo que totaliza la suma de cuatro millones seiscientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos, más el capital original integrado de trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, totalizando así la suma de cinco millones de pesos, que se fija en el artículo tercero de este estatuto. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad, ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos notariales números ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve; ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta; ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno; ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos; ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil cincuenta y tres. Fdo.: José Giné, Héctor Juan Súa. Hay un sello. Concuere con su matriz, doy fe. Para el interesado, expido este primer testimonio que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: "v - compra - venta - siete - 5 - 5 - gral.". Valen.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 7 de setiembre de 1979. Dr. Néstor Esquiá, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 196.500

e) 11-9-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 35587

T. Nº 20641

CORPORACION DEL NOROESTE S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas de Corporación del Noroeste S.A. a Asamblea Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1979 a las 20 horas en la sede social de calle Mitre 401, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos contables e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de mayo de 1979.

- 2º) Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y Síndico.
- 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Miguel Juan Solá
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 11 al 19-9-79

O. P. Nº 35584

T. Nº 20654

CLUB ATLETICO TARTAGAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los Arts. 15 y 33 de los Estatutos Sociales de la institución, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 23 del mes de Setiembre de 1978, a las diez horas, en la sede de la institución sito

en calle Gorriti esq. 25 de Mayo de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Elección del Organismo de Fiscalización.
- 5º Aumentos de cuotas sociales.

Tartagal (Salta), Setiembre de 1979

Rogelio Néstor Guerrero
Secretario

Simón Rojas
Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 11-9-79

C. P. Nº 35573

T. Nº 20649

CLUB CENTRAL NORTE ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Club Central Norte Argentino convoca a sus Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1979 a hs. 8,30 en el local de calle Arenales esq. Tucumán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Autorización de la Asamblea para que se realice la Fusión con el Club Instituto Tráfico de los FF.CC. del Estado.
- 2º) Modificación del artículo 37 del Estatuto, pertinente de la disposición de los bienes. El remanente de los bienes pasará a la nueva Institución Club Atlético Metán.
- 3º) En caso de aprobación posterior reunión en Asamblea General Extraordinaria en el Club Instituto Tráfico sito en calle Alem esq. Sirio Libanés el día 30 de setiembre de 1979 hs. 11,30 para dejar constituida la Nueva Institución Club Atlético Metán.

Humberto Félix Espeche (h)
Secretario

Luis Dante Capuzzello
Presidente

Imp. \$ 6.000

e) 11 y 12-9-79

O. P. Nº 35560

T. Nº 20632

AVICOLA SALTA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Avícola Salta S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1979, a horas 19 en su sede social de la calle Alberdi Nº 554 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración Revalúo Contable Ley número 19.742/72.

- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Décimo Ejercicio Comercial cerrado el día 30 de abril de 1979 y gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5) Retribución a Directores, Gerentes y Síndico, conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19.550 (Art. 28 Estatutos).
- 6) Designación de un Síndico Titular y Suplente (Art. 27 Estatutos).

José Osvaldo Martorell
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 10 al 18-9-79

O. P. Nº 35557

T. Nº 20633

A.S.E.M.B.A.L.

Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Segundo llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de setiembre de 1979, a horas 10 en el local ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 273 de esta ciudad de Salta, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria

- 1º) Consideración y aprobación del Revalúo Contable Ley 19.742/72, segundo practicado.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio comprendido entre el 11-4-78 al 10-4-79 y el informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Elección de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 3º, Vocal Suplente 4º, por finalización de los mandatos de los mismos.
- 4º) Elección de tres Miembros Titulares y un Suplente para constituir el Organismo de Fiscalización por finalización de mandatos de los mismos.

Asamblea Extraordinaria

- 1º) Considerar y someter a aprobación la modificación de los Estatutos Sociales en el Título X, Artículo 41, Párrafo 4º que dice: "...Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se entregará al Patronato de la Infancia y Asilo de Ancianos León XIII", que deberá decir: "...Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se entregará al Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral - HIRPACE".
- 2º) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario General de la Asociación.

NOTA: Art. 31 de los Estatutos Sociales: "El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Juan Mariano Solá
Secretario

Imp. \$ 26.160

Néstor Félix Estrada
Presidente

e) 10 y 11-9-79

el presente por la Administración, y en especial la compra del paquete accionario de Craynor S.A.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

María Rosa Michel
Secretaria

Imp. \$ 40.000

Sergio Cornejo Isasmendi
Presidente

e) 5 al 11-9-79

O. P. Nº 35563

T. Nº 20638

EL RECREO S.A.

Llámase a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de setiembre de 1979 a las 9 hs. en la sede social sita en calle Mitre 901, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la gestión efectuada hasta

RECAUDACIONES

O. P. Nº 35588

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 32.651.299
Recaudación del día 10-9-79	\$ 375.150
Total	\$ 33.026.449

AVISO

De Interés para los AVISADORES

Conforme lo establece la Resolución Nº 325 del 2/VIII/79, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, las reparticiones nacionales, provinciales y comunales que efectúen publicaciones en el Boletín Oficial, deberán adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra.